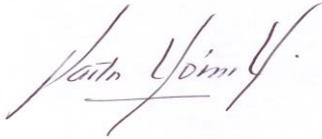


SECRETARÍA: La presente Demanda de REGULACIÓN DE VISITAS y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por el señor JUAN ALEJANDRO BERRIO SALAZAR, a través de la Defensoría de Familia, en contra de la señora LUZ ANGELICA JURADO GRISALES, respecto de su hija VIOLETA BERRIO JURADO, pasa a Despacho, para resolver sobre su admisión.

Manizales, 28 de octubre de 2021.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, cuatro (04) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 776
Radicado No. 2021-00346

El señor JUAN ALEJANDRO BERRIO SALAZAR promovió DEMANDA DE REGULACIÓN DE VISITAS y FIJACIÓN DE ALIMENTOS, a través de LA DEFENSORIA DE FAMILIA, en contra de la señora LUZ ANGELICA JURADO GRISALES con el fin de que se establezca un régimen de visitas y cuota alimentaria de parte del progenitor en beneficio de su hija V.B.J. NUIP 1056137994.

Revisada la demanda y sus anexos, la misma cumple con los requisitos legales contenidos en el artículo 82 y s. s. del C. General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, siendo procedente admitirla.

Con el fin de allanar el camino hacia la decisión a tomar en el presente proceso, se ordenará realizar visitas sociales; al hogar del demandante, para que se verifiquen todas las circunstancias que rodean en la actualidad al señor BERRIO SALAZAR, en especial, determinarse si de obtener visitas de su hija V.B.J., cuenta con las condiciones necesarias para su cuidado y establecimiento, y quienes son las personas que allí la rodearían; igualmente al hogar de la señora LUZ ANGELICA JURADO GRISALES y su hija V.B.J., para que se verifiquen todas las circunstancias que rodean a la niña en la actualidad. Indagará la profesional sobre el motivo por el cual la señora LUZ ANGELICA JURADO GRISALES no permite las visitas del padre a V.B.J. Oficiése al Centro de servicios judiciales para tal efecto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA** de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente DEMANDA DE REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor JUAN ALEJANDRO BERRIO SALAZAR C.C. No. 75.105.182, a través de LA DEFENSORIA DE FAMILIA, en contra de la señora LUZ ANGELICA JURADO GRISALES C.C. No. 24.332.989, en beneficio de su hija V.B.J. NUIP 1056137994.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso Verbal Sumario, contenido en los artículos 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada el auto que admite la demanda, como lo dispone el art. 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 8 del Decreto 806 de 2020 y correrle traslado de la misma por el término de DIEZ (10) DÍAS.

CUARTO: ORDENAR VISITA SOCIAL a los hogares de los señores JUAN ALEJANDRO BERRIO SALAZAR y LUZ ANGELICA JURADO GRISALES, en los términos y para los fines indicados en la parte motiva de este proveído. Elabórese solicitud al centro de servicios judiciales de Manizales. Ofíciense.

QUINTO: ABSTENERSE por ahora de regular visitas provisionales, HASTA TANTO SE TENGA EL INFORME DE Trabajo social que permita establecer la conveniencia de las mismas.

SEXTO: AUTORIZAR al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar **Dr. RODRIGO CORREA ARIAS**, para actuar en representación de la menor de edad V.B.J. NUIP 1056137994, dentro del presente trámite, para los fines y con las facultades legales conferidas.

NOTIFÍQUESE



| MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA